

ORD. N° : 18.-ANT. : No hay.-

MAT. : Quinto Informe sobre Derecho

de Acceso a la Información Pública (Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 04 de junio de 2020.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA ALCALDE DE MARÍA ELENA

A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Junto con saludar, y con el objeto de revisar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo en presentar el siguiente informe:

I.- OBJETIVO:

El objetivo de la presente revisión, es velar por el cumplimiento del Título IV "Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado", de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; del reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del convenio marco de cooperación suscrito entre la Municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado mediante resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de referida anualidad; el reglamento interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado por decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

II.- METODOLOGÍA:

Para el presente informe se procedió a la revisión de los instrumentos indicados precedentemente, en especial la plataforma web oficial del Portal de Transparencia https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/; la página web institucional del Consejo para la Transparencia https://www.consejotransparencia.cl/, y las certificaciones de admisibilidad e informes respuestas emanados de la dirección de control.



III. - PERIODO REVISADO:

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 30 de abril del año en curso.

IV.- <u>DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI)</u>:

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como a "transparencia pasiva", entendiendo por tal "el deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva".

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sion embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".

V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAI) INGRESADAS:

Código	Fecha	Fecha	Estado	Fecha último	Nombre	Tiempo de
	ingreso	vencimiento		estado		respuesta
						(días
						hábiles)
			RESPUESTA		Rodrigo Hevia-	
MU166T0000243	01-04-2020	15-05-2020	ENTREGADA	12-05-2020	Riera Riera	27
			RESPUESTA		Raúl Astroza	
MU166T0000244	02-04-2020	04-05-2020	ENTREGADA	07-05-2020	Muñoz	23
			RESPUESTA		Daniel Salas	
MU166T0000245	06-04-2020	06-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Blanco	22
			RESPUESTA		Eugenia Meza	
MU166T0000246	06-04-2020	06-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Alemany	22
			RESPUESTA		Sergio Suárez	
MU166T0000247	06-04-2020	06-05-2020	ENTREGADA	05-05-2020	Márquez	19
			RESPUESTA		Ricardo Serrano	
MU166T0000248	08-04-2020	08-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Ortiz	20
			RESPUESTA		Cesar Antonio	
MU166T0000249	09-04-2020	11-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Monsalve Ortega	19



			RESPUESTA			
MU166T0000250	10-04-2020	12-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Rodolfo Quezada	18
			RESPUESTA			
MU166T0000251	13-04-2020	12-05-2020	ENTREGADA	12-05-2020	Ana Quijada Díaz	20
			RESPUESTA			
MU166T0000252	13-04-2020	12-05-2020	ENTREGADA	12-05-2020	Ana Quijada Díaz	20
			RESPUESTA			
MU166T0000253	13-04-2020	12-05-2020	ENTREGADA	08-05-2020	Silvia Machuca	18
			RESPUESTA		Beatriz Mellado	
MU166T0000254	14-04-2020	13-05-2020	ENTREGADA	14-05-2020	Horta	21
					Josefina	
M1477T00003FF	44.04.2020	42.05.2020	RESPUESTA	40.05.2020	Valenzuela	22
MU166T0000255	14-04-2020	13-05-2020	ENTREGADA	18-05-2020	Baraona	23
MU166T0000256	16-04-2020	15-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	29-04-2020	Francisco	9
MU10010000230	10-04-2020	13-03-2020	RESPUESTA	29-04-2020	Sandoval Reyes Sebastián Ávila	9
MU166T0000257	18-04-2020	19-05-2020	ENTREGADA	18-05-2020	Donoso	19
MU10010000237	10-04-2020	19-03-2020	RESPUESTA	16-03-2020	DOLIOSO	17
MU166T0000258	20-04-2020	19-05-2020	ENTREGADA	15-05-2020	Jorge Bravo Ibarra	18
710010000230	20 04 2020	17 03 2020	RESPUESTA	13 03 2020	Daniel Ángel	10
MU166T0000259	22-04-2020	22-05-2020	ENTREGADA	14-05-2020	Gavilán Campos	15
1110110011000237	22 0 1 2020	22 03 2020	RESPUESTA	1103 2020	Carolina Espinoza	
MU166T0000260	23-04-2020	25-05-2020	ENTREGADA	22-05-2020	Morales	19
					Josefina	
			RESPUESTA		Valenzuela	
MU166T0000261	24-04-2020	26-05-2020	ENTREGADA	29-04-2020	Baraona	3
			RESPUESTA		Beatriz Mellado	
MU166T0000262	24-04-2020	26-05-2020	ENTREGADA	29-04-2020	Horta	3
			RESPUESTA		Gonzalo Ramírez	
MU166T0000263	27-04-2020	27-05-2020	ENTREGADA	29-04-2020	Rodríguez	2
			RESPUESTA			
MU166T0000264	28-04-2020	28-05-2020	ENTREGADA	22-05-2020	Mario Rivero	16

De las 22 solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión del presente informe, 16 han sido entregadas a los solicitantes dentro del plazo legal de (20 días hábiles), 2 con prórrogas y 4 de ellas fueron entregadas fuera de plazo.

Respecto de las 4 solicitudes (MU166T0000244, MU166T0000245, MU166T0000244, MU166T0000246 y MU166T0000254) entregadas en forma extemporánea, se debe precisar que, a su respecto, no se gestionó prórroga de plazo.

En la relación a los plazos de entrega, respecto del universo de solicitudes ingresadas,

informo lo siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	16	72,73%
Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles)	2	9,10%
Fuera de plazo legal	4	18,18%
Pendientes de entrega	0	0%
Total	22	100%

Asimismo, se hace presente que el suscrito retoma sus funciones habituales, vía teletrabajo, a contar del 20 de abril de este año, según da cuenta del decreto alcaldicio N° 990, del 27 de abril pasado, por entrarse haciendo uso de licencia médica.



VI.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO:

Se mantiene lo observado en los informes anteriores a este, ya que solo en marzo de 2019, la encargada de transparencia entregó parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento de la municipalidad de María Elena.

A la fecha, tampoco existe evidencia de que se haya cumplido la obligación de informar.

Cabe hacer presente el inciso segundo del artículo 55° de la ley N° 18.695, establece que serán también puestos en conocimiento del concejo, con la periodicidad que determine el reglamento establecido en el artículo 92 (reglamento interno del concejo), la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 55 del reglamento ya citado, en su segundo inciso señala la información deber ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

Finalmente el último inciso de la referida norma, establece que la no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

VII.- <u>REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS</u> (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, ha realizado las siguientes acciones en el periodo analizado:

1.- Certificaciones de admisibilidad emitidos por la Dirección del Control:

Previamente, debo señalar que durante el periodo revisado, solo hasta el 18 de marzo de este fueron emitidas las certificaciones de admisibilidad y/o informes de respuesta de las unidades, toda vez que desde el 19 de marzo el suscrito no ha estado en funciones, tanto por permiso por tiempo compensado y por razones de salud, funciones que, según el reglamento debieron ser asumidas por el asesor jurídico, según decreto exento N° 1.447, de 2018.

N°	Código solicitud DAI	Fecha de ingreso solicitud DAI	N° de certificado	Fecha de certificado	Observaciones	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000261	24/04/2020	17-261	25/04/2020	Para derivar a órgano competente	1
2	MU166T0000262	24/04/2020	18-262	25/04/2020	Admisible	1
3	MU166T0000263	27/04/2020	19-263	28/04/2020	Parcialmente Admisible	1



4	MU166T0000264	28/04/2020	20-264	29/04/2020	Admisible	1

Nota: Los certificados de admisibilidad son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.

2.- <u>Informes de la Dirección del Control a las respuestas entregadas por las unidades</u> generadoras:

N°	Código solicitud DAI	Fecha de ingreso respuesta a Dirección de Control	Unidad generadora de respuesta	N° de informe	Fecha de informe Dirección de Control	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000256	28/04/2020	Rentas, Patentes y Permisos de Circulación	MU166T0000256	28/04/2020	0
2	MU166T0000262	28/04/2020	Rentas, Patentes y Permisos de Circulación	MU166T0000262	28/04/2020	0

Nota: Los informes son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.

VIII.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES:

Durante el periodo informado no hay constancia de fiscalizaciones, sumarios ni sanciones realizados por el Consejo para la Transparencia o Contraloría.

IX.- OBSERVACIONES:

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

- 1.- Se sugiere a la encargada de transparencia presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35 del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.
 - 2.- Se sugiere capacitación funcionaria en materia de transparencia activa y pasiva.
- 3.- Se mantiene lo observado respecto del reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.
- 4.- En videoconferencia llevada a cabo el día 29 de mayo de este año, en conjunto con la Encargada de Transparencia

Se solicita que el personal municipal sea capacitado para alimentar la plataforma del portal de transparencia, por parte de las unidades generadoras, con el objeto de agilizar el proceso y contar con la historia o trazabilidad de la solicitud de acceso a la información, desde su ingreso a la entrega de respuesta. Esto, por cuanto la plataforma solo es cargada por el perfil denominado "Marta Núñez González", y solo entrega se información vía correo electrónico, dificultando el adecuado control de las funciones y acciones realizadas en la plataforma.



X.- SUGERENCIAS:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones:

- 1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.
 - 2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.
- 3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.
- 4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los proceso de transparencia activa y pasiva.
- 5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, de forma mensual, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva), en el portal del Consejo para la Transparencia.
- 6.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el "asesor jurídico(a)", y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 7.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.
- 8.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Ud.



Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control